



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 12018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0572/2020**  
**Folio PNT: 01134420**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0728-01134420**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las ocho horas con tres minutos del día tres de noviembre de dos mil veinte, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01134420**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0572/2020**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes “si se encuentra municipalizado el fraccionamiento, **Estrellas de Buenavista**, por parte del Ayuntamiento de Centro, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ...(Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la Secretaría del Ayuntamiento, quien mediante oficio **SA/1723/2020**, informó:

“Derivado de lo anterior, se informa que el fraccionamiento **Estrellas de Buenavista**, ubicado en el kilómetro **5+500** de la Carretera Villahermosa Buenavista, Centro, Tabasco; si se encuentra Municipalizado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, como se acredita con Suplemento número **7779 B**, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha **25 de marzo de 2017**, mismo que se adjunta al presente oficio.” ...**(Sic)**.

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil y anexo en versión electrónica (PDF) que contiene el Suplemento número **7779 B**, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha **25 de marzo de 2017**, el cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de

*[Firma manuscrita]*  
2



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0572/2020 Folio PNT: 01134420  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0728-01134420

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

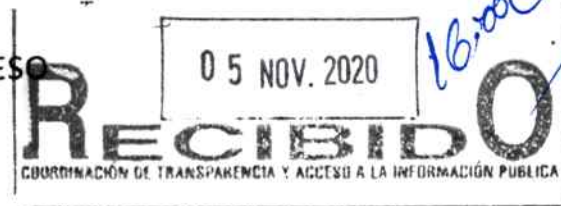


**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

2020, Año de Leonor Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria

**VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.  
OFICIO NÚMERO: SA/1723/2020.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**LIC. HOMERO APARICIO BROWN  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE:**



En atención a su oficio número COTAIP/1986/2020, Folio PNT: 01134420, Expediente No. COTAIP/0572/2020, de fecha 03 de noviembre del año 2020, mediante el cual solicita respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente: ***"si se encuentra municipalizado el fraccionamiento, Estrellas de Buenavista, por parte del Ayuntamiento de Centro, Tabasco...(Sic)"***.

Derivado de lo anterior, se informa que el Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, ubicado en el kilómetro 5+500 de la Carretera Villahermosa-Buenavista, Centro, Tabasco; sí se encuentra Municipalizado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, como se acredita con Suplemento número 7779 B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 25 de marzo de 2017, mismo que se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C.C.P. Archivo/Minutario  
L\*EDM/L\*FOS/L\*AICC

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE MARZO DE 2017	Suplemento 7779 B
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

SEGOB SECRETARIA DE GOBERNACION



No.- 7114

## CONVENIO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA ", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. GUSTAVO ROSARIO TORRES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. AMET RAMOS TROCONIS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS Y LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TEAPA Y TENOSIQUE, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, RAFAEL ACOSTA LEÓN, GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, TITO CAMPOS PIEDRA, JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ, BERNARDO BARRADA RUIZ, JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ Y FRANCISCO RAMON ABREU VELA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal-2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás

disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

### II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir del 01 de enero de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en: Prolongación Avenida Paseo Tabasco, número 1504 del Centro Administrativo, Tabasco 2000, Código Postal 86045, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Doña Fidencia, número 605-Altos, Plaza Sur, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

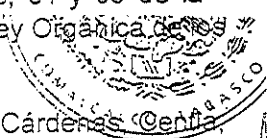
III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 5, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

III.2 Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales de Balancán, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4, 20, 29, 65 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
BALANCÁN	Calle Melchor Ocampo sin número Colonia Centro, Código Postal 86930, Balancán, Tabasco.
CÁRDENAS	Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
CENTLA	Aldama sin número, Colonia Centro, Frontera, Código Postal 86750, Centla, Tabasco.
COMALCALCO	Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco, Tabasco.
CUNDUACÁN	Francisco I. Madero sin número esquina con Ramón Mendoza, Colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.
HUIMANGUILLO	Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86400, Huimanguillo, Tabasco.
JALAPA	Calle Pino Suárez sin número Esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco.
JALPA DE MÉNDEZ	Plaza Hidalgo número 1, Colonia Centro, Código Postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.
MACUSPANA	Plaza de la Constitución, sin número, Colonia Centro, Código Postal 86700, Macuspana, Tabasco.
NACAJUCA	Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86220, Nacajuca, Tabasco.
PARAÍSO	Calle Ignacio Comonfort sin número, Colonia Centro, Paraíso, Tabasco.
TEAPA	Plaza Independencia sin número Colonia Centro, Código Postal 86800, Teapa, Tabasco.
TENOSIQUE	Calle 21 sin número, Colonia Centro, Código Postal 86901, Tenosique, Tabasco.



37

X

4

5

6

7

8

## IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

SECRETARIA

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG"
BALANCÁN	\$10,000,000.00
CÁRDENAS	\$13,864,369.00
CENTLA	\$10,000,000.00
COMALCALCO	\$12,835,992.00
CUNDUACÁN	\$12,016,029.00
HUIMANGUILLO	\$12,062,254.00
JALAPA	\$10,000,000.00
JALPA DE MÉNDEZ	\$10,000,000.00
MACUSPANA	\$11,536,178.00
NACAJUCA	\$11,000,562.00
PARAÍSO	\$10,000,000.00
TEAPA	\$10,000,000.00
TENOSIQUE	\$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:



MUNICIPIO	APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS
BALANCAN	\$2,000,000.00
CÁRDENAS	\$2,772,873.80
CENTLA	\$2,000,000.00
COMALCALCO	\$2,567,198.40
CUNDUACÁN	\$2,403,205.80
HUIMANGUILLO	\$2,412,450.80
JALAPA	\$2,000,000.00
JALPA DE MÉNDEZ	\$2,000,000.00
MACUSPANA	\$2,307,235.60
NACAJUCA	\$2,200,112.40
PARAÍSO	\$2,000,000.00
TEAPA	\$2,000,000.00
TENOSIQUE	\$2,000,000.00

Los Subprogramas, en su caso, así como las metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquéllos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos, previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

SECRETARIA

- a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
- b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuentan en su momento, y
- c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y

L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la

seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACION "FORTASEG"
BALANCÁN	\$7,000,000.00
CÁRDENAS	\$9,705,058.30
CENTLA	\$7,000,000.00
COMALCALCO	\$8,985,194.40
CUNDUACÁN	\$8,411,220.30
HUIMANGUILLO	\$8,443,577.80
JALAPA	\$7,000,000.00
JALPA DE MÉNDEZ	\$7,000,000.00
MACUSPANA	\$8,075,324.60
NACAJUCA	\$7,700,393.40
PARAÍSO	\$7,000,000.00
TEAPA	\$7,000,000.00
TENOSIQUE	\$7,000,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACION "FORTASEG"
BALANCÁN	\$3,000,000.00
CÁRDENAS	\$4,159,310.70
CENTLA	\$3,000,000.00
COMALCALCO	\$3,850,797.60
CUNDUACÁN	\$3,604,808.70
HUIMANGUILLO	\$3,618,676.20
JALAPA	\$3,000,000.00
JALPA DE MÉNDEZ	\$3,000,000.00
MACUSPANA	\$3,460,853.40
NACAJUCA	\$3,300,168.60
PARAÍSO	\$3,000,000.00
TEAPA	\$3,000,000.00
TENOSIQUE	\$3,000,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad

Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

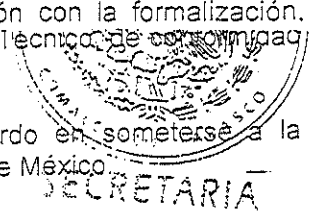
Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dieciocho tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ALVARO VIZCAINO ZAMORA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE TABASCO



3/

  
C. GUSTAVO ROSARIO TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
C. AMET RAMOS TROCONIS  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

5

  
C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
C. JUAN JOSE PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

SECRETARIA

  
C. MILEYLI MARIA WILSON ARIAS  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"

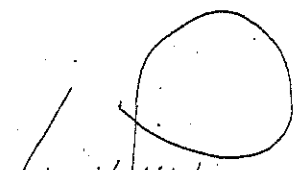
  
C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
BALANCÁN

  
C. RAFAEL ACOSTA LEÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CÁRDENAS

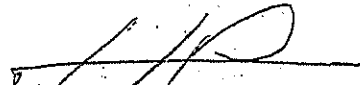
9




C. GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CENTLA



C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO



C. TITO CAMPOS PIEDRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUNDUACÁN



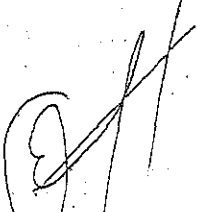
C. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO



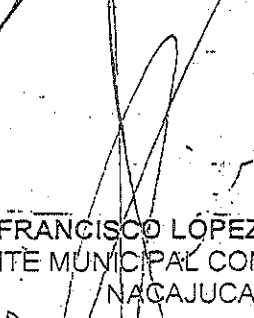
C. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
JALAPA



C. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
JALPA DE MÉNDEZ




C. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
MACUSPANA



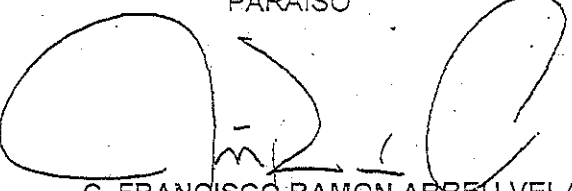
C. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
NACAJUCA



C. BERNARDO BARRADA RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
PARAÍSO



C. JORGE ARMANDO CAÑO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEAPA



C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TENOSIQUE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TEAPA Y TENOSIQUE.

El que suscribe C. David Díaz Oropeza, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

**CERTIFICA**

Que el presente documento constante de once (11) fojas validas en su anverso, es copia fiel y exacta del original, de la cual tengo a la vista y que obra en los archivos de este Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, misma que certifico, sello y rubrico a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

C. DAVID DIAZ OROPEZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA

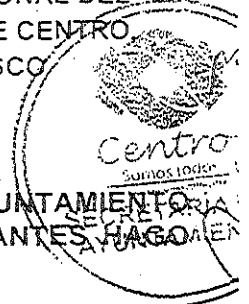
No.- 7115

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO  
TABASCO



LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTICINCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE SEIS FRACCIONAMIENTOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 115, fracción V, inciso a), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII, incisos a), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio investido de personalidad jurídica, está facultado para formular, aprobar, administrar y vigilar la utilización del suelo, en su jurisdicción territorial, de lo que se desprende que está facultado también para otorgar las licencias y permisos de construcción que para estos efectos se requieran.

En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195, fracción V y 196, disponen que para construir un fraccionamiento, será indispensable la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

**SEGUNDO.-** Que el fraccionador, una vez concluida la ejecución de la urbanización total del fraccionamiento, de conformidad con el proyecto definitivo autorizado, habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y demás relativos de la



Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, deberá solicitar al Ayuntamiento o Concejo Municipal, la municipalización correspondiente.

TERCERO.- Que para efectos de la municipalización, según lo dispuesto en el artículo 236 de la citada Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, procederá la entrega-recepción final de un fraccionamiento al Municipio, debiendo el fraccionador hacer entrega de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización comprendidas en las áreas de dominio público del fraccionamiento, para que puedan operar los servicios públicos, de los cuales se hará cargo en lo sucesivo el Municipio receptor.

CUARTO.- Que el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, en su oportunidad llevo a cabo la gestión de la lotificación de cuatro fraccionamientos ubicados en diversas localidades del Municipio de Centro, Tabasco, mismos que una vez que el desarrollador de dichos fraccionamientos concluyó la construcción de todos y cada uno de los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinan a los servicios públicos y de urbanización, ha tenido a su cargo la prestación de los servicios públicos e instalaciones de los mismos desde la fecha de su edificación.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco, Grupo constructor Gori y Asociados, S.A. de C.V., y Habitaciones del Sureste S.A. de C.V., a través de sus representantes, solicitaron a este H. Ayuntamiento, la Municipalización de seis Fraccionamientos, mediante las Dependencias Administrativas siguientes: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación General de Servicios Municipales, y a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, para la entrega-recepción de la red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y red de distribución de energía eléctrica, vialidades, mobiliario, equipos e instalaciones de servicios públicos, así como las áreas de donación; Dependencias que previo estudios y evaluaciones efectuadas en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribieron las actas de recepción respectivas y conjuntamente con el Ejecutivo Municipal, en términos del artículo 240 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se suscribió el Acta de Municipalización de los Fraccionamientos siguientes:

I.- EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ESTRELLAS DE BUENAVISTA", UBICADO EN EL KILOMETRO 5+500 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 15 de diciembre de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 15 de diciembre de 2016.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 05 de diciembre de 2016.

II.- EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTA GRANDE", UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PASEO USUMACINTA KM. 2+000, RANCHERÍA GONZALEZ PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

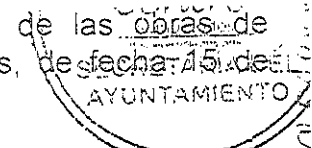
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 15 de diciembre de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 15 de diciembre de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 05 de diciembre de 2016.

III.- EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "GALAXIAS", UBICADO EN COMPLEJO URBANISTICO TABASCO 2000, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 01 de diciembre de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 15 de diciembre de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 05 de diciembre de 2016.

IV.- EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MIGUEL HIDALGO 1RA. ETAPA", UBICADO EN LA RIA. MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 01 de diciembre de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 15 de diciembre de 2016.



- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 05 de diciembre de 2016.

V.- EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MIGUEL HIDALGO 2DA. ETAPA", UBICADO EN LA RIA. MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 01 de diciembre de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 15 de diciembre de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 05 de diciembre de 2016.

VI.- EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MIGUEL HIDALGO 3RA. ETAPA", UBICADO EN LA RIA. MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la red de alumbrado público, de fecha 01 de diciembre 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de las obras de urbanización consistentes en guarniciones, banquetas y vialidades, de fecha 15 de diciembre de 2016.
- Acta de Entrega-Recepción para su operación y mantenimiento de la infraestructura consistente en las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, de fecha 05 de diciembre de 2016.

**SEXTO.** Que con fecha 15 de agosto de 2016, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, suscribió con el Instituto de Vivienda de Tabasco, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, con el objeto de establecer entre las partes las bases de coordinación institucional encaminadas a la realización de programas, proyectos y acciones en materia, que sean considerados de interés mutuo y que permitan impulsar y contribuir al desarrollo habitacional, industrial, comercial y turístico adecuado dentro del Municipio de Centro, Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que con fecha 21 de diciembre de 2016, el Presidente Municipal, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; Coordinador General de Servicios Municipales, Director de Finanzas y Director de Asuntos Jurídicos, suscribieron las Actas de Municipalización

correspondientes con los Desarrolladores Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco, Grupo constructor GORI y Asociados S.A. de C.V., y Habitaciones del Sureste S.A. de C.V., a través de sus representantes, documentales en las cuales se hace constar que los Fraccionadores entregan al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, quien a su vez recibe, las obras de urbanización, consistentes en: red de agua potable y alcantarillado sanitario, red de alumbrado público, vialidades, áreas verdes y áreas de donación, así como los bienes inmuebles, equipos de instalaciones destinados a los servicios públicos.

**OCTAVO.** Que las citadas Actas de Municipalización, conforme a los artículos 236 y 240 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y 136 de su Reglamento, fueron analizadas por la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos; derivado de ello, se considera que los Fraccionadores cumplieron con las obligaciones y requisitos previstos en la ley de la materia, resultando procedente cada una de ellas, por lo que el Ayuntamiento a partir de la suscripción de las mismas, asume la operación de los servicios públicos en dichos fraccionamientos y el mantenimiento y la posesión de las áreas y obras de urbanización.

**NOVENO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 238, 239, 240 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1º, 2, 3, 4, 19, 29, fracciones XVI y XXI, 126 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, y que el Ayuntamiento es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa; en razón de lo cual, cuenta con facultades para autorizar la municipalización de los fraccionamientos antes descritos; por lo que se emite y somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** - El H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, Acuerda autorizar la Municipalización de seis fraccionamientos ubicados en diversas localidades del Municipio de Centro, Tabasco, mismos que se describen a continuación:

- I. **"ESTRELLAS DE BUENAVISTA"**, UBICADO EN EL KILOMETRO 5+500 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- II. **"PUERTA GRANDE"**, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PASEO USUMACINTA KM. 2+000, RANCHERÍA GONZALEZ PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- III. **"GALAXIAS"**, UBICADO EN COMPLEJO URBANISTICO TABASCO 2000, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- IV. **"MIGUEL HIDALGO 1RA. ETAPA"**, UBICADO EN LA RIA. MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



- V. "MIGUEL HIDALGO 2DA. ETAPA", UBICADO EN LA RIA. MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- VI. "MIGUEL HIDALGO 3RA. ETAPA", UBICADO EN LA RIA. MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**SEGUNDO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Finanzas, a la Coordinación General de Servicios Municipales y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, todos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para los efectos de que a partir de esta fecha se hagan cargo de los servicios de calles, guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico, de la red de alumbrado público y de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial de los fraccionamientos antes citados.

**TERCERO.-** La Municipalización de los fraccionamientos, objeto del presente acuerdo, no libera a los Fraccionadores Lic. Carlos Arturo Calzada Peláez, en su calidad de Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco (INVITAB), Ing. Juan Manuel González Gallegos, Presidente del Consejo de Administración de la empresa Grupo constructor GORI y Asociados, S.A. de C.V., y el C. Roberto de Jesús Méndez Torres, Presidente del Consejo de Administración de Habitaciones del Sureste, S.A. de C.V., de reclamos por posibles daños o perjuicios por los adquirentes de viviendas en los mismos, de terceros o el propio Ayuntamiento, es decir, todos aquellos que devengan de vicios ocultos, responsabilidad civil o penal, así mismo quedan obligados a pagar los adeudos que con anterioridad se hubiesen generado por consumos de agua potable y de energía eléctrica del alumbrado público que se recibe.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 241 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo, así como el Acta de Municipalización de los Fraccionamientos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES

  
**GERARDO GAUDIANO ROVIROSA**  
 PRIMER REGIDOR

  
**CASILDA RUIZ AGUSTÍN**  
 SEGUNDA REGIDORA



CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ  
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN  
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES  
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO  
SEXTA REGIDORA

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA  
SÉPTIMO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO  
OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN  
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ DEL  
DÉCIMA REGIDORA

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LORENZA ALDASORO ROBLES  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

FRANCISCO CELORIO CACEP  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS-PAMPILLON PONCE  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ROBERTO ROMERO DEL VALLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE SEIS FRACCIONAMIENTOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.


EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

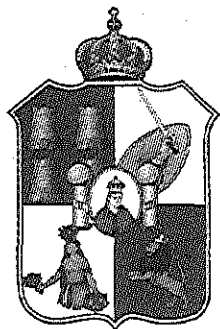
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE SEIS FRACCIONAMIENTOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DE CENTRO, EN SESIÓN NÚMERO 25, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017; MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

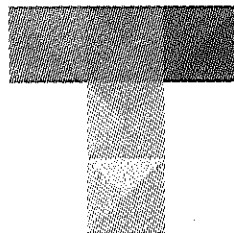
ATENTAMENTE



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.